Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
No. 110014003005-2021-00131-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADA: CONSTANZA MARTÍNEZ GUEVARA.

Teniendo en cuenta la documental aportada por el apoderado judicial de la parte demandante (consecutivos 33 a 34 dosier digital C.1), y reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

1.- Declarar **TERMINADO** el presente proceso ejecutivo, iniciado por Banco de Occidente S.A. contra Constanza Martínez Guevara, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2.- Levantar las medidas cautelares que se hayan decretado al interior del plenario. En caso de existir embargo de remanentes, secretaria procede de conformidad con lo normado en el art 466 *ibídem,* colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Ofíciese.

3.- Desglosar los documentos base de la presente ejecución a favor de la **parte pasiva** con la respectiva constancia de ley.

4.- Sin condena en costas.

5.- Por sustracción de materia no se dará trámite al recurso interpuesto por la parte ejecutada.

6.- En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 40 del 5 de mayo de 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52144422cface82bcccde3248c030f038efc1099a56abaa9f293a8b391d58cb6**
Documento generado en 04/05/2022 07:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica